

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente la fijación de las agencias en derecho después de haber obedecido lo resuelto por el superior.

Manizales, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Demandante: **DANILO PINILLA ARANGO Y OTROS**

Demandados: **CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.**
CÉSAR RAMÍREZ BOTERO
RICARDO SEPÚLVEDA CASTAÑO

Radicado: 17001-31-03-003-2018-00003-00

Sustanciación: No. 513

De acuerdo a como fue ordenado mediante providencia del 13 de enero de 2022, a través de la cual se obedeció lo dispuesto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior, se dispone fijar como agencias en derecho la suma de \$23.879.841 teniendo como base el literal a) del punto 1 del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, calculado sobre un 3% del monto de las pretensiones formuladas en la reforma de la demanda.

Por secretaria liquídense las costas a continuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2380d8094ed9c7104a05cafbe6278eadfca6a55f5c5709fca0b181dd29f037b**

Documento generado en 13/07/2022 09:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>